El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/08/2023 02:21

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2201865-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 01954-2023

Lima, 6 de junio de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Rafael Francisco Solari Perez -Rey para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado mediante Resolución SBS N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción en el Registro;

Que, la Secretaría Técnica ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Rafael Francisco Solari Perez - Rey, postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Rafael Francisco Solari Perez - Rey, con matrícula número N-5253, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

2185454-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Ordenanza que crea el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Huánuco (CORCITEI HUÁNUCO)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2023-GRH-CR**

"QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HUÁNUCO (CORCITEI HUÁNUCO)"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 16 de junio de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2023-GRH/CR-CODE de fecha 01 de junio de 2023, de la COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 14° establece que, "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país";

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, expresa que: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso a) del artículo 15°, indica que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; a su turno, los incisos a), b) y q) del artículo 47° regulan las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región"; "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional"; y "Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo";

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo"; y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en su artículo 1° establece que la presente tiene por objeto crear y normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC); para impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país, para contribuir a su desarrollo sustentable y al bienestar de su población;

Que, el literal h) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene la siguiente función: "Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CORCYTEC) (…);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2004-CR-GRH de fecha 16 de febrero de 2004, se conformó el Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Huánuco;

Que, con Ordenanza Regional N° 026-2008-CR-GRH de fecha 28 de febrero de 2008, se modifica la Ordenanza Regional N° 008-2004-CR-GRH y se cambia la nomenclatura por "Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y en su artículo 2° aprueban su conformación, la misma que está integrada por las siguientes instituciones:

1. Gobierno Regional Huánuco, quien lo preside.
2. Municipalidad Provincial de Huánuco.
3. Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
4. Universidad Privada Huánuco.
5. Universidad Nacional Agraria de la Selva.
6. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
7. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
8. Dirección Regional de Salud.
9. Dirección Regional de Educación.
10. Colegio de Ingenieros de Huánuco.
11. Representante de los Organismos no Gubernamentales de la región Huánuco.
12. Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
13. Instituto Nacional de Investigación Agraria de Huánuco.
14. Representante de la organización de productores agropecuarios de Huánuco.

Que, en atención al Memorándum N° 079-2023-GRH-GRDE de fecha 06 de enero de 2023, la Ing. Ela Reneé Luquillas Puente, mediante Informe Técnico N° 006-2023-GRH-GRRNGA/SGRN/ERLP de fecha 20 de febrero del año en curso, remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales, el informe actualizado que ha sido requerido por el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, documento en el cual indica que en varias oportunidades reiteró la solicitud de modificación de la Ordenanza Regional N° 026-2008-CR-GRH;

Que, mediante Informe N° 0094-2023-GRH-GRPPAT/SGMTD de fecha 07 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Modernización y Transformación Digital, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 005-2023-GRPPAT/SGMTD-GACB de fecha 07 de marzo del presente año, suscrito por la Especialista en Racionalización III, de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, con el cual se emite opinión favorable a la propuesta del proyecto de "Reglamento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología, Emprendimiento e Innovación - CORCITEI HUÁNUCO", por haber sido elaborado en el marco de las disposiciones y/o lineamientos de la normatividad vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 0000312-2023-GRH/GRAJ de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y recomienda proseguir con el trámite respectivo, ante el Consejo Regional; a fin de que atienda el pedido de modificación de la Ordenanza Regional N° 026-2008-CR-GRH; asimismo, indica que se deberá remitir el expediente administrativo al máximo Órgano Colegiado, para que, conforme a sus atribuciones, evalué y otorgue el trámite que corresponda para la aprobación del "Reglamento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología, Emprendimiento e Innovación - CORCITEI HUÁNUCO";

Que, mediante Oficio N° 114-2023-GRH/GGR de fecha 23 de marzo de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Huánuco, remite al Consejo Regional, el Informe Técnico y Legal, para que se proceda con la aprobación del "Reglamento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología, Emprendimiento e Innovación - CORCITEI HUÁNUCO";

Que, través del Dictamen N° 001-2023-GRH/CR-CODE de fecha 01 de junio de 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, efectuado el análisis de los actuados, concluye indicando que:

- La Ordenanza Regional N° 008-2004-CR-GRH, solo establece "Conformar el Consejo Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Huánuco".
- La Ordenanza Regional N° 026-2008-CR-GRH, solo modifica la nomenclatura por "Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y aprueba su conformación. En ambas ordenanzas regionales, no señalan en forma expresa la "Creación del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Huánuco (CORCYTEI HUÁNUCO)".
- La creación de dicho Órgano Colegiado, permitirá que exista uniformidad en relación a la denominación del CORCITEI HUANUCO; toda vez que, se utilizan en forma indistinta los términos de emprendimiento o innovación tecnológica.
- Es necesario reformular la conformación; por cuanto, en el año 2008, estaba integrado por 14 miembros y en la propuesta que realiza la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, según Informe N° 029-2022-GRH-GRDE/ERLP, peticiona que se incorporen las siguientes instituciones: The Community Florcience Education in Europe, representado por el Ambassador Scientix en Perú; El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; El Centro de Innovación Tecnológica - CITE AMBO HUALLAGA; El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI sede Huánuco y Data Science Research Perú.
- En la mesa de trabajo realizada con los integrantes del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se recepcionaron las propuestas para la incorporación de las instituciones educativas públicas y privadas; así como, de los institutos superiores tecnológicos públicos y privados e investigadores independientes del departamento de Huánuco.
- Respecto al Oficio N° 114-2023-GRH/GGR, emitido por el Gerente General Regional, donde solicita que el máximo Órgano Colegiado apruebe el Reglamento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología, Emprendimiento e Innovación (CORCITEI HUÁNUCO), se debe tener presente lo establecido en el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "El Consejo Regional emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, y en el artículo 40° expresa que, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales y que su emisión es atribución del Gobernador Regional, conforme lo indica el literal b) del artículo 37° de la ley acotada. Estando a lo preceptuado por la normatividad citada, el Consejo Regional, no puede aprobar un reglamento que ejecute una ordenanza regional.

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 16 de junio de 2023, el Dictamen N° 001-2023-GRH/CR-CODE de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Huánuco. El máximo Órgano Colegiado aprueba Crear el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Huánuco (CORCITEI HUÁNUCO); por ende, aprueba el dictamen precitado en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR, el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Huánuco (CORCITEI HUÁNUCO), la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Gobierno Regional Huánuco, quien lo preside.
2. Municipalidad Provincial de Huánuco.
3. Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
4. Universidad de Huánuco.
5. Universidad Nacional Agraria de la Selva.
6. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
7. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
8. Dirección Regional de Salud.
9. Dirección Regional de Educación.
10. Colegio de Ingenieros de Huánuco.
11. Representante de los ONG del departamento de Huánuco.
12. Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
13. Instituto Nacional de Investigación Agraria de Huánuco.
14. Representante de la Organización de Productores Agropecuarios.
15. The Community Florcience Education in Europe, representado por el Ambassador Scientix en Perú.
16. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
17. Centro de Innovación Tecnológica - CITE AMBO HUALLAGA.
18. Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, sede Huánuco.
19. Data Science Research Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Huánuco, la misma que lo deberá realizar en un plazo de sesenta (60) días calendario, de la entrada en vigencia de la presente norma regional, documento que será aprobado por el Órgano Ejecutivo Regional, mediante Decreto Regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 008-2004-CR-GRH de fecha 16 de febrero de 2004, Ordenanza Regional N° 026-2008-CR-GRH de fecha 28 de febrero de 2008 y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2198318-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Declaran de Interés y Prioridad Regional la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) en las diferentes cuencas del ámbito del Gobierno Regional La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 000006-2023-CR-GRLL

"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (MERESE) EN LAS DIFERENTES CUENCAS DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD"

Trujillo, 6 de julio de 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, Modificado por la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del 2023, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 0015-2023-GRLL-CR-CRNPA, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente del Consejo Regional, María Cristina Méndez Visitación, que contiene el Dictamen N° 003-2023-GRLL-CR-CRNPA, recaído en el texto sustitutorio del Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Interés y Prioridad Regional la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) en las diferentes cuencas del ámbito del Gobierno Regional La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública